

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MEDARDO HEREDIA CELIS contra: SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S. y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 04 de noviembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., cuatro de noviembre de Dos Mil Veintidós.**

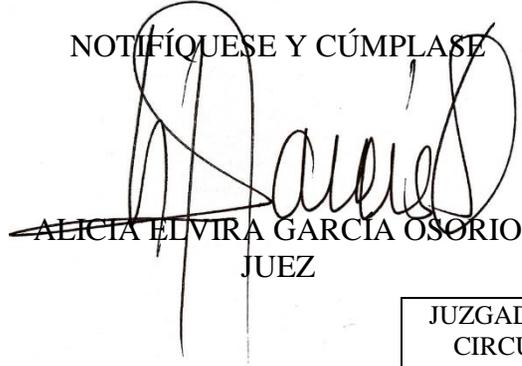
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada Avanade & Compañía S.A.S., la cual arroja un total de \$907.029,⁰⁰.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada Avanade Capital Holdings S.A.S., la cual arroja un total de \$907.029,⁰⁰.
3. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°181 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--